240.20.3.035

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 240.20.3.035
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA
CONTRATISTA: SAORMO S.A.S.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION, SILLAS, MODULOS DE TRABAJO Y ELEMENTOS METALICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES ADSCRITAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA**. SEGUNDA: RELACION DE SERVICIOS**:

Mantenimiento de equipos de refrigeración, áreas y módulos de trabajo, y elementos metálicos	Aires acondicionados funcionando Sillas, módulos y áreas de trabajo en funcionamiento Prestación de servicio de trabajos varios de cerrajería, metalistería y marquetería	Registro fotográfico: elementos REPUESTOS nuevos REPUESTOS usados zonas de reparación de equipos Formatos de solicitud de mantenimiento Concepto técnico de los equipos Diagnóstico técnico de los equipos revisados Informe de contratista Factura de cobro
Mantenimiento de equipos de refrigeración: Limpieza de serpentines. Limpieza de bandeja de drenaje. Limpieza de la cabina. Limpieza de ventiladores. Limpieza de filtros de aire. Limpieza de Blower. Revisión de presiones por baja y alta (succión y liquida). Revisión de conexiones eléctricas. Revisión de amperajes del compresor. Revisión de voltaje. Revisión de contactores. Revisión de capacitor de marcha y arranque. Revisión de presos tatos de baja y de alta (succión y líquida).		

Revisión de rodamientos del motor y ventilador, unidad condensadora.
Revisión del ducto de suministro y de succión (retorno y salida) según el caso.
Revisión control remoto.
Revisión de empalmes de tubería de cobre (fugas).
Revisión de tarjeta digital de la unidad manejadora.
Revisión de pilotos de la unidad manejadora.
Revisión del swing de la unidad manejadora.
Revisión de drenajes.
Limpieza de drenajes.
Revisión del panel de unidad condensadora.
Esterilización de los equipos contra hongos, levaduras y contaminación bacteriana.
Ajuste del refrigerante.
Mantenimiento y reparación de neveras y dispensadores de agua.
Calibración equipos de medición de temperatura.
Traslado y reinstalación de aires acondicionados.
Reparación de aires acondicionados (incluidos repuestos).

Nro.	DEPENDENCIA	OFICINA	DESCRIPCION
1	CONTROL INTERNO DE GESTION	OFICINA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE 5TR
2	GOBIERNO	OFICINA SECRETARIO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA OLIMPO
3		OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 54000 BTU MARCA CONFORTSTAR
4		CASA JUSTICIA AUDITORIO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU MARCA LG NEOPLASMA
5		CASA JUSTICIA SISTEMAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 34000 BTU
6		CASA JUSTICIA INSPECCION DE POLICIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU MARCA LG INVERTER

7		VICTIMAS PUNTO DE ATENCION	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 360° DE 5 TR A 60000 BTU INVERTER MARCA CONFORT FRESH
8		VICTIMAS PUNTO DE ATENCION	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 360° DE 5 TR A 60000 BTU INVERTER MARCA CONFORT FRESH
9		VICTIMAS - Mesa Municipal de participación	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE CAPACIDAD 3 TR MARCA INNOVAIR
10		VICTIMAS - Unidad para la atención y reparación	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE CAPACIDAD 3 TR MARCA INNOVAIR
11	**DESARROLLO INSTITUCIONAL**	OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 36000 BTU MARCA LG
12		PSICOLOGIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU INVERTER MARCA MIRAGE
13		GESTION Y DESARROLLO HUMANO	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 24000 BTU MARCA LG
14		ALMACEN GENERAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 36000 BTU MARCA CONFORT FRESH
15		ATENCION AL CIUDADANO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARGA MIRAGE
16		ATENCION AL CIUDADANO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU MARCA LG

17		GESTION DOCUMENTAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA PANASONIC
18		GESTION DOCUMENTAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU MARCA MIRAGE
19	**HACIENDA**	OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 54000 BTU MARCA CONFORT FRESH
20		DESPACHO SECRETARIO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU MARCA MIRAGE
21		TESORERIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU MARCA LG
22		RENTAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE CAPACIDAD 5TR MARCA MIDEA
23		RENTAS ATENCION	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO CAPACIDAD 5TR MARCA LENNOX
24		EJECUCIONES FISCALES PROFESIONAL	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA SAMSUNG
25		EJECUCIONES FISCALES ABOGADOS	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU
26		EJECUCIONES FISCALES ARCHIVO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA LG

27	**DESPACHO ALCALDE**	DESPACHO	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 48000 BTU MARCA SAMSUNG
28	**PRIVADA**	OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 360° DE 5 TR A 60000 BTU INVERTER MARCA SAMSUNG
29		OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 360° DE 5 TR A 60000 BTU INVERTER MARCA SAMSUNG
30		ENTRADA	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24000 BTU MARCA MIRAGE
31	**OFICINA ASESORA JURIDICA**	OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 360° DE 5 TR A 60000 BTU INVERTER MARCA SAMSUNG
32		LEGALIZACION PREDIOS	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE CAPACIDAD 5TR MARCA MIDEA
33	**CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**	OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 24.000 BTU MARCA CONFORT FRESH
34	**HABITAT E INFRAESTRUCTURA**	HABITAT	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 96.000 BTU MARCA LENNOX
35		SALA DE JUNTAS	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA HACEB
36	**DPTO. ADMTIVO DE LAS TIC**	CUARTO ELECTRICO EDIFICIO VIEJO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA LG

37		CUARTO ELECTRICO EDIFICIO NUEVO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA SAMSUNG
38		OFICINA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE 5TR
39		CENTRO DE DATOS	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU
40	**PVD JOSE ANTONIO GALAN**	CUARTO TECNICO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA SAMSUNG
41		SALA DE ENTRETENIMIENTO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA SAMSUNG
42		SALA INTERNET	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU MARCA BLUELINE
43		SALA CAPACITACION	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48000 BTU MARCA CONFORT FRESH
44	**PVD I.E. TECNICA OCCIDENTE**	CUARTO INSONORO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA SAMSUNG
45		SALA DE GRABACION	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU MARCA SAMSUNG
46		CUARTO ELECTRICO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA MABE

47	**PVD I.E. GIMNASIO DEL PACIFICO**	SALA INSONORO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA SAMSUNG
48		CUARTO ENTRETENIMIENTO	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU MARCA SAMSUNG
49		SALA DE VIDEO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA SAMSUNG
50		SALA INNOVACION	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU MARCA SAMSUNG
51		CUARTO ELECTRICO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA SAMSUNG
52	**PVD SAN PEDRO CLAVER**	SALA APROPIACION	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA LG
53			AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA INNOVAR
54		SALA INTERNET	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA LG
55			AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA INNOVAR
56		SALA ENTRETENIMIENTO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18000 BTU MARCA LG

57			AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18000 BTU MARCA LG
58		CUARTO DE CONTROL	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA INNOVAIR
59	**CELULA DE INNOVACION**	RECEPCION	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 48.000 BTU MARCA LENNOX
60		OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 36.000 BTU MARCA CONFORT FRESH
61	**SALUD**	OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE CON CAPACIDAD DE 3 TR DE 48000 BTU
62		OFICINA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE CON CAPACIDAD DE 5 TR DE 60000 BTU MARCA MIDEA
63		CAVA OFICINA	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU MARCA MIRAGE
64		CAVA CUARTO DE EMBALAJE	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24000 BTU MARCA LG
65		CAVA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	CUARTO FRIO MARCA GRIVAN
66		CAVA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA VESTFROST MODELO VLSGREEN LINE

67		CAVA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA VESTFROST MODELO VLS350
68		CAVA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA VESTFROST MODELO MK304
69	**EDUCACION**	RECEPCION	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 36.000 BTU MARCA CONFORT FRESH
70		OFICINA SECRETARIO	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE CAPACIDAD 3TR MARCA MIDEA
71		FINANCIERA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE CAPACIDAD 5TR MARCA MIDEA
72		RECURSOS HUMANOS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU MARCA SAMSUNG
73		COBERTURA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU MARCA SAMSUNG
74	**ARTE Y CULTURA**	CONTRATACION	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU MARCA MIRAGE
75		OFICINA SECRETARIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 17.000 BTU MARCA LG
76		AUDITORIO	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 60.000 BTU MARCA LG

77		AUDITORIO	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 60.000 BTU MARCA LG
78		AUDITORIO	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 60.000 BTU MARCA LG
79	**PLANEACION**	RECEPCION	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU MARCA INNOVAIR
80		SISBEN	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU MARCA INNOVAIR
81		DESARROLLO TERRITORIAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU MARCA INNOVAIR
82		INVERSION PUBLICA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU MARCA INNOVAIR
83		CONTRATACION	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU MARCA INNOVAIR
84		SOCIOECONOMICA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU MARCA INNOVAIR
85	**MOVILIDAD**	DIRECTOR ADMTIVO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU MARCA STARLIGTH
86		CAPACITACION	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU MARCA RHEEM

87		JURIDICA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU MARCA STARLIGTH
88		ACCIDENTALIDAD	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU MARCA STARLIGTH
89	**BIENESTAR SOCIAL**	AUXILIAR	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU MARCA MIRAGE
90		OFICINA SECRETARIO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU MARCA MIRAGE
91		PROYECTOS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU MARCA MIRAGE
92		CONTRATACION	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU MARCA MIRAGE
93		GESTORA SOCIAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU MARCA MIRAGE
94		FAMILIAS EN ACCION	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU MARCA MIRAGE
95		COLOMBIA MAYOR	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU MARCA MIRAGE
96		COLOMBIA MAYOR	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU MARCA MIRAGE

97		AUDITORIO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU MARCA MIRAGE
98		AGENCIA PUBLICA EMPLEO	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 3 TR MARCA INNOVAIR
99		AGENCIA PUBLICA EMPLEO EMPRENDIMIENTO	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 3 TR MARCA INNOVAIR
100		AGENCIA PUBLICA EMPLEO INFORMATICA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 5 TR MARCA INNOVAIR
101		AGENCIA PUBLICA EMPLEO INFORMATICA	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 5 TR MARCA INNOVAIR

Mantenimiento de cerrajería, metalistería, aluminio, vidrio, madera, marquetería, cámaras de seguridad etc.:

- Cambio de chapas
- Cambio de claves
- Duplicado de llaves
- Reparación de escritorios metálicos
- Reparación de archivadores metálicos
- Reparación de estanterías
- Servicio de soldadura en general
- Mantenimiento, reparación y reposición de rejas metálicas
- Mantenimiento, reparación y reposición de puertas metálicas
- Mantenimiento y reparación de pasamanos metálicos
- Reposición de vidrios y aluminio
- Reparación y mantenimiento de ventanas en aluminio
- Reparación, mantenimiento y reposición de puertas en aluminio
- Servicio de polarizada, opalizada y película de seguridad
- Servicio de marquetería
- Mantenimiento, reparación y reposición de pisos de madera
- Mantenimiento de dispositivos portátiles para cumplimiento de protocolos de bioseguridad
- Cambio e instalación de acrílicos
- Mantenimientos locativos menores
- Mantenimiento e instalación de estructuras metálicas

- Limpieza y mantenimiento de las cámaras de seguridad.
- Limpieza y mantenimiento de la torre de comunicación para los radios inalámbricos

Mantenimiento de sillas y áreas de trabajo:

- Mantenimiento y reparación de sillas giratorias
- Mantenimiento y reparación de sillas estáticas
- Mantenimiento y adecuación de módulos de trabajo
- Mantenimiento y reinstalación de áreas de trabajo de la administración
- Adecuación de espacios de trabajo con material existente

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma doscientos dieciséis millones setecientos mil pesos ($ 216.700.000), El municipio de Tuluá cancelará en pagos parciales mensuales de acuerdo a los servicios prestados, mediante aprobación y visto bueno del supervisor del contrato quien será designado por el Alcalde Municipal; hasta que se agote el recurso dispuesto para el contrato o hasta el 16 de diciembre de 2022. Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: - Cumplir el objeto del contrato, con las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución del contrato y subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. Ejecutar el objeto contratado con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha

información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** SAORMO S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. SAORMO S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA**:

240.20.3.035

CLAUSULA PENAL PECUNRIA: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA**: GARANTÍAS: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato Vigente por un término de dos (2) años contados a partir del recibido a satisfacción del servicio. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **VIGESIMO SEGUNDA**: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá**. VIGESIMO CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SAORMO S.A.S. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA**: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA**: **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO**: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista**. TRIGÉSIMA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO TERCERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección CRA 23 NRO 25 03 Tuluá Valle del Cauca. Teléfono: 3162921794 y correo salomono7@hotmail.com

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Jairo Alfonso Jiménez González